



DEBAGOIENEO MANKOMUNITATEA

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE TURISMO

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Turismo para la prestación de servicios temporales en esta Mancomunidad, en calidad de funcionarios interinos.

La presente bolsa podrá utilizarse asimismo por cualquier otra Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco en aquellos casos en que así lo soliciten a esta Mancomunidad y sea autorizada por ésta.

2.- Funciones

La función básica de estos técnicos de turismo será la promoción del turismo en la comarca de Debagoiena.

Deberán desarrollar, entre otras, las siguientes tareas:

- Facilitar información turística de la comarca a los visitantes del Centro de Información e Interpretación de Debagoiena.
- Realizar las visitas guiadas de la comarca.
- Realizar otras actividades necesarias para la promoción de la comarca Debagoiena.
- Cuantas tareas le sean encomendadas por su superior relacionadas con el contenido del puesto.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos y para, si procede, participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o según la aplicación de los Tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores.

1. También puede participar el cónyuge de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, y siempre que los dos cónyuges no estén separados de derecho.
2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación obligatoria.



DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

3. Estar en posesión de una titulación universitaria (diplomado, licenciado o graduado), y del título "first" de inglés, ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, o, título "delf B2" de francés, ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
4. Estar en posesión del permiso de conducción B.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
7. Según lo establecido por la Ley 53/1984 del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, pero quienes estén ya en un puesto público o trabajen en una actividad privada que sea incompatible pueden valerse del derecho de opción que menciona esa misma norma legal

4.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes para ser admitidos en el concurso-oposición deben de dirigirse al Presidente de la Mancomunidad, y han de presentarse antes de las dos de la tarde (14:00) del día 16 de abril de 2014, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Los aspirantes deben manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria, siempre en relación con la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes.
- b) Los aspirantes deben hacer constar los datos sobre los méritos que se valorarán en la fase de concurso. No se valorarán los que no se incluyan en la solicitud.

Las solicitudes, cuyo modelo se proporcionará en la Mancomunidad, debidamente cumplimentadas y junto a la fotocopia del DNI, deben presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en Nafarroa Etorbidea 17 de Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa), o de alguna de las maneras establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Documentos que han de presentarse

- a) A presentar junto con la solicitud:
 - Fotocopia del DNI, o en caso de ser miembro de algún otro Estado de la Unión Europea, fotocopia del documento que acredite su identidad y nacionalidad.
 - En su caso, justificante del perfil lingüístico que tuviere acreditado.



DEBAGOIENEO MANKOMUNITATEA

b) A presentar en el proceso selectivo:

Los justificantes de los méritos alegados en la solicitud se presentarán posteriormente, en la forma y plazo establecidos por el Tribunal de Calificación

Este documento se solicitará únicamente a quienes superen la fase de oposición.

c) A presentar tras la finalización del proceso selectivo:

Los justificantes de los requisitos exigidos en la base 3ª para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán presentarlos antes del nombramiento interino, cuando les solicite la Mancomunidad.

d) Cotejo de documentos:

Para la verificación tanto de los requisitos exigidos para participar como de los méritos, en el Registro de la Mancomunidad deben presentarse para su cotejo los documentos originales con sus copias, salvo la copia del DNI, que debe entregarse junto con la solicitud. El cotejo de la copia con el original se realizará en la misma Mancomunidad, y únicamente para poder participar en el concurso-oposición.

6.- Admisión de aspirantes

Al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web www.debagoiena.net, concediéndose un plazo de 7 días hábiles para subsanar los defectos, errores u omisiones que hayan motivado la no admisión, o para presentar reclamaciones contra las listas publicadas.

Si no se presenta reclamación alguna, las listas provisionales se considerarán definitivas. Si hay reclamaciones, serán admitidas o rechazadas por medio de otra resolución, y las listas así aprobadas definitivamente se expondrán al público en el modo antes indicado.

7.- Tribunal de Calificación

Ésta será la composición del Tribunal de Calificación del concurso-oposición:

Presidente

- El responsable del Servicio de la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico, o técnico en quien delegue aquél.

Vocales

- La técnico responsable del Área de Turismo o técnico en quien delegue aquél.
- Dos técnicos de turismo.



Secretaria

- La Secretaria de la Mancomunidad o, en su caso, un Técnico de Administración General de la misma.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Mancomunidad, y dicho nombramiento se hará público en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas en las que al Tribunal le parezca conveniente, podrá solicitar ayuda de asesores que sean expertos en cada materia.

Si en los miembros del Tribunal concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichos miembros deben de abstenerse de intervenir –comunicándoselo al Presidente de la Mancomunidad– y también los aspirantes pueden recusarlos.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

8.- Ejercicios de la fase de oposición

Las convocatorias para los ejercicios de la fase de oposición, las resoluciones del Tribunal y demás comunicaciones derivadas de este procedimiento se harán públicas en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad.

Para cada acto se efectuará una única convocatoria a los aspirantes, salvo en casos de fuerza mayor, si están debidamente justificadas y si el Tribunal libremente así lo estima.

En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba de Euskera. De carácter obligatorio y eliminatorio. Para valorar el conocimiento del euskara se realizará una prueba del nivel del 4º perfil lingüístico. Los opositores deberán superar el conocimiento correspondiente al 4º perfil lingüístico.

Este ejercicio se valorará APTO o NO APTO, y como dicha prueba tendrá exclusivamente efectos internos, la Mancomunidad no extenderá certificado alguno.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 6/1989, si ningún aspirante acreditara el 4º perfil lingüístico, se establecería el 3er perfil para este puesto.

Por otro lado, se incluirán en la bolsa de trabajo también los que acrediten el 3er perfil lingüístico, siempre por detrás de los que poseen el 4º perfil, tras acreditar el conocimiento mediante certificado o mediante la prueba de euskara.



DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

Quedarán exentos de esta prueba los opositores que acrediten disponer de algún título o documento previsto en las normas vigentes a aplicar en el proceso de normalización de uso del euskara en las Administraciones Públicas Vascas.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba teórico-práctica relacionada con el temario del Anexo nº 1. La calificación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, y como mínimo habrán de obtenerse 12,5 para superar la prueba.

9.- Fase de concurso

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en la misma tampoco se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que se hayan alegado al realizar la solicitud y se hayan acreditado suficientemente en el momento solicitado por el Tribunal de Calificación.

- a) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto al que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado.
- b) Formación complementaria en materias relacionadas con las funciones propias del puesto al que se opta, hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado se valorará:

- Titulación universitaria directamente relacionada con el turismo: 6 puntos.
- Conocimiento de otros idiomas no oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se valorarán los conocimientos de francés, inglés o alemán hasta un máximo de 2 puntos; 1 punto por cada idioma, a partir del segundo, en el que se posea el certificado de haber superado el ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.

La experiencia profesional mencionada en el apartado anterior se acreditará mediante justificantes extendidos por el INSS y certificados de los trabajos realizados.

10.- Propuesta del Tribunal

La calificación definitiva de cada aspirante será la suma de los puntos conseguidos en las fases de concurso y oposición, y así se establecerá el orden de puntuación definitivo, sin perjuicio de la prioridad de los candidatos que hayan obtenido el perfil lingüístico 4.

Al finalizar la calificación de méritos y ejercicios, y según el orden de puntuación final, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado las pruebas.



DEBAGOIENEO MANKOMUNITATEA

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Mancomunidad dicha lista para que la utilice como bolsa de trabajo temporal.

Antes de incorporarse al trabajo, a los aspirantes que estén en la lista de los que han superado el proceso se les solicitará que presenten en la Secretaría General de la Mancomunidad los justificantes de los requisitos que se exigen en la base 3ª para participar en el concurso-oposición.

Si los aspirantes propuestos, salvo caso de fuerza mayor, no presentan en el plazo establecido la documentación solicitada, o, si tras analizar la que presenten, se observa el incumplimiento de algún requisito, no se podrá proceder a su nombramiento, y quedarán anuladas todas las actuaciones referentes a los mismos, además de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad

11.- Incidencias

El Tribunal de Calificación tiene la potestad para aclarar cualquier duda que pudiera surgir y para tomar los acuerdos necesarios encaminados a la adecuada realización del concurso-oposición.

12.- Impugnaciones

Se podrá impugnar esta convocatoria, sus bases y posteriores actos administrativos y asimismo la actuación del Tribunal, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 del 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —modificada por la Ley 4/1999 del 13 de enero—, y en la Ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DILIGENCIAS.- Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de abril del 2014.

**En Arrasate-Mondragón, a 3 de abril de 2014
LA SECRETARIA**



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

ANEXO 1

1. El turismo: concepto, origen y evolución.
2. Ley de Turismo en la Comunidad Autónoma Vasca.
3. Agencias de viaje: concepto, funciones y tipos.
4. Alojamientos turísticos. Tipología.
5. Tipos de turismo: cultural, escolar, natural, religioso, turismo de negocios.
6. Oferta turística de Debagoiena.
7. Patrimonio histórico-artístico-cultural de Debagoiena.
8. Calidad en turismo.
9. El guía turístico: características, tipos, funciones y técnicas.
10. Atención al cliente. Técnicas básicas de protocolo.
11. Itinerario turístico: definición y técnicas.
12. Itinerarios turísticos en la Comunidad Autónoma Vasca.